

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 1 de abril 2024

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	2538631030012015-00022-00
DEMANDANTE:	MAURO TOVAR ABAUNZA
DEMANDADO:	CARMENZA CASTRO GÁMEZ Y OTR

En atención a las documentales allegadas al plenario por la parte ejecutante y a la constancia de ingreso al Despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN VALOR NI EFECTO lo decidido en las providencias calendadas el 14 de diciembre de 2023¹ y 19 de febrero de 2024², en las que se corre traslado y se aprueba el avalúo respecto al predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-85206, en tanto aquel no ha sido objeto de alguna solicitud cautelar por parte de la demandante, ni mucho menos se han decretado las medidas cautelares de embargo y secuestro dentro de este asunto. Lo anterior, para efectos de cumplir el mandato legal de ejercer el respectivo control de legalidad y atendiendo, tal como lo tiene señalado vía jurisprudencial, la Honorable Corte Suprema de Justicia³, que lo determinante en el proceso, es el efecto definitivo que deben producir las actuaciones por encima de la ejecutoria de los autos, de manera que lo que hace inalterable los autos no es su firmeza sino su conformación integrante de la unidad procesal y la realidad procesal debe ser la que determine finalmente el estado del proceso.

SEGUNDO. - REQUERIR a la PARTE DEMANDANTE para que, en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de julio de 2023⁴, allegando avalúo actualizado del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-93910.

TERCERO. - OFICIAR a la Oficina de Pagaduría de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, para que de forma inmediata, se sirva informar cual fue el trámite dado a nuestro oficio No. 107 del 22 de septiembre de 2021; adjúntese del oficio referido y constancias de su radicación rótulo 0054 y 0055 del cuaderno digital de medidas cautelares.

¹ Rótulo 0063 del cuaderno digital de medidas cautelares.

² Rótulo 0065 del cuaderno digital de medidas cautelares.

³ Corte Suprema de Justicia. Sala Civil de Casación. MP. Silvio Fernando Trejos Bueno. Sentencia N°096 del 24 de Mayo de 2001, y Sentencia STC-14594 de 2014 MP. Jesús Vall de Rutén Ruiz.

⁴ Rótulo 0059 del cuaderno digital de medidas cautelares.

CUARTO. - No dar trámite al avalúo de la retroexcavadora marca JHON DEERE con NÚMERO DE SERIE T031gx946802, aportado en el archivo digital N ° 57 del cuaderno de medidas cautelares, en tanto el mismo hace referencia al avalúo comercial del bien mueble, mientras que lo aquí embargado son los derechos de posesión que pueden recaer sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **2 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 012**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>



YULI PAOLA CONTRERAS SANCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf586a80cd64d8d5db738c0dcd0c720df3b9a232e4ba1b2c4222d946abd39e0**
Documento generado en 01/04/2024 12:55:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>